

CONSTANCIA: 25-02-2022. A despacho el presente proceso informando que la parte demandante presentó recurso de reposición contra el auto del 15-02-2022 que declaró el desistimiento tácito al interior del proceso ejecutivo de la referencia. El 03-02-2022 el demandante había solicitado lo siguiente:

Señor
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.

REF: SOLICITUD OFICIO.

RADICADO NO. 170014003002-2020-00053-00

DEMANDANTE: RICARDO RÍOS ARANGO CC: 10.269.273
DEMANDADO: JOSÉ ARIEL TABARES GARCÍA CC: 10.245.884

Cordial saludo,

Yeisminson Henao Rodas, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadana No. 1053777124 de Manizales, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 302465 del C. S. de la J., actuando bajo poder conferido por la parte demandante respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar se expida oficio a MABE COLOMBIA, en calidad de empleador del demandado, comunicándole que la medida de embargo continúa vigente para el proceso con RADICADO NO. 170014003002-2020-00053-00, en virtud del embargo de remanentes decretado por JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALEZ sobre el siguiente proceso:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JHON FERNEY QUINTERO CARVAJAL

DEMANDADO: JOSÉ ARIEL TABARES GARCÍA

RADICADO: 03-2019-00594

Atentamente



YEISMINSON HENAO RODAS
C.C. No. 1.053.777.124
T.P. No. 302.465 del C.S de la J.



JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA

Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio.	349
Radicado:	17-001-40-03-002-2020-00053-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	RICARDO RIOS ARANGO
Demandado:	JOSE ARIEL TABARES GARCIA

Procede a través de este proveído, RESOLVER el recurso de reposición contra el auto que declaró el desistimiento tácito al interior del proceso ejecutivo de la referencia.

Una vez analizadas las pruebas aportadas por la parte demandante, donde demuestra haber realizado acciones tendientes para dar impulso procesal debido, y haber dirigido memorial el día 03-02-2022 al Despacho mediante el aplicativo del Centro de Servicios Judiciales Civil-Familia, se tendrá por promovido el impulso procesal necesario para reponer el auto inmediatamente anterior, y en consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales-Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto interlocutorio 239 del 15-02-2022 por medio del cual se declaró el desistimiento tácito

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que aclare al Despacho la solicitud realizada el día 03-02-2022, pues está solicitando lo siguiente:

“se expida oficio a MABE COLOMBIA, en calidad de empleador del demandado, comunicándole que la medida de embargo continua vigente para el proceso con RADICADO NO. 170014003002-2020-00053-00, en virtud del embargo de remanentes decretado por JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALEZ sobre el siguiente proceso” pues tal petición se debe realizar directamente ante el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, quien fue la autoridad judicial que ordenó el embargo.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: ADVIÉRTASE que toda comunicación dirigida al despacho, salvo de asuntos constitucionales, debe presentarse de manera digital ante el centro de servicios para los juzgados civiles y de familia de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales, al que podrá acceder a través de la siguiente dirección IP dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. Y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.), para mayor facilidad haga click sobre el enlace:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-02-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria